



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 03 de Agosto del 2018

*En San José, a las nueve horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Hubert Fernández Argüello, Lucila Monge Pizarro.*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-014292-0007-CO	2018012476	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su calidad de Ministro de Educación, y a GISELLE AMADOR MUÑOZ, en su calidad de Ministra de Salud, o a quienes ocupen dichos cargos, seguir cumpliendo a cabalidad y sin retrasos con lo dispuesto en el número 2017-016350 de las 09:15 horas del 13 de octubre del 2017. Lo anterior, bajo apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario a cada uno por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, VICE MINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE SALUD.
17-015907-0007-CO	2018012477	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS

17-020012-0007-CO	2018012478	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PEDRALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-003027-0007-CO	2018012479	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.
18-005153-0007-CO	2018012480	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-005339-0007-CO	2018012481	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr, Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, el cumplimiento inmediato de la sentencia No. 2018-006743 de las 9:30 horas del 27 de abril de 2018, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo, sino lo hicieren. Notifíquese.	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006386-0007-CO	2018012482	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON, UNIDAD TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-007432-0007-CO	2018012483	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
18-008046-0007-CO	2018012484	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el encabezado de la resolución la resolución 2018010438 de las 09:20 horas	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			del 29 de junio del 2018, para que en lugar de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se lea correctamente: [NOMBRE 002], cédula de identidad [VALOR 002]. En cuanto a la solicitud de adición, se declara no ha lugar a la gestión formulada.	
18-008168-0007-CO	2018012485	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Municipalidad de Carrillo. Se ordena a Carlos Gerardo Cantillo Álvarez y Roberto Canales Canales, por su orden, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Carrillo, ambos de la Municipalidad de Carrillo, o a quienes ocupen esos cargos en su lugar, que giren las instrucciones necesarias para en el plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, informen por escrito a los afectados del estado de su denuncia y, luego, tomen las medidas necesarias que resulten pertinentes para que el caso se resuelva de manera definitiva dentro de un plazo razonable de tiempo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Instituto de Desarrollo Rural y de la Comisión Nacional de Prevención de	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, DIRECTOR DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE SANTA CRUZ DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

			Riesgos y Atención de Emergencias, Investigación y Análisis de Riesgo, de lo consignado en el considerando VIII de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota.	
18-008393-0007-CO	2018012486	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pablo Guerra Miranda y Marvin Antonio Gómez Bran, por su orden Presidente del Concejo Municipal y Alcalde, ambos de la Municipalidad de Talamanca, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden respuesta a las denuncias presentadas por la recurrente en fechas 4 de noviembre de 2016 y 14 de marzo de 2017. Además, se les ordena a ambos funcionarios, que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a solucionar de manera definitiva el problema de desbordamiento de aguas que afecta la propiedad de la recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Talamanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pablo Guerra Miranda y Marvin Antonio Gómez Bran, por su orden Presidente del Concejo Municipal y Alcalde, ambos de la Municipalidad de Talamanca, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

			Alvarado pone nota.-	
18-008482-0007-CO	2018012487	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por las violaciones señaladas al artículo 41 constitucional. Se ordena a Eduardo Mora Castro, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quien ejerza ese cargo, que atienda como en derecho corresponda la gestión presentada el 20 de marzo de 2018 por [NOMBRE 001] en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se ordena a Alicia Borja Rodríguez y José Manuel Retana Vindas, por su orden Alcaldesa y Jefe de Protección del Medio Ambiente, ambos de la Municipalidad de Curridabat, o quienes ejerzan dichos cargos, que atiendan como en derecho corresponda la gestión presentada por la parte recurrente el 21 de febrero de 2018 en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Eduardo Mora Castro, Alicia Borja Rodríguez y José Manuel Retana Vindas, por su orden Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, DIRECTOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIE, DIRECTOR DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGEN</p>

			Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; y Alcaldesa y Jefe de Protección del Medio Ambiente, ambos de la Municipalidad de Curridabat, de forma personal.	
18-008569-0007-CO	2018012488	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se corrige el error material contenido en el considerando IV CONCLUSIÓN de la resolución No. 2018010184 de las 09:40 horas del 26 de junio del 2018, en la que por error material se indicó: "(...) declarar con lugar el recurso, en cuanto se dirige contra la Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela (...)", para que en su lugar se lea correctamente: "(...) declarar con lugar el recurso, en cuanto se dirige contra el Tribunal de Juicio Penal de Heredia (...)". Notifíquese.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN), JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
18-008607-0007-CO	2018012489	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se le brinde el medicamento enzalutamida en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce del caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
18-008755-0007-CO	2018012490	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-009262-0007-CO	2018012491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUPERVISOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ (CURRIDABAT) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-009455-0007-CO	2018012492	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en lo relacionado con la lesión al ordinal 41 constitucional.	DIRECTORA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL VAZQUEZ DE CORONADO, ASESORA SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (CIRCUITO 06) SAN JOSÉ NORTE(CORONADO) MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-009458-0007-CO	2018012493	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Diego Moya Meza, Apoderado Especial Judicial y a Ethel Franco, Directora Ejecutiva, ambos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de la sentencia, comuniquen al amparado lo resuelto en el recurso de reconsideración planteado el 20 de setiembre de 2017. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a Diego Moya Meza, Apoderado Especial Judicial y a Ethel Franco, Directora Ejecutiva, ambos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

			de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Diego Moya Meza, Apoderado Especial Judicial y a Ethel Franco, Directora Ejecutiva, ambos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.	
18-009561-0007-CO	2018012494	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JARDIN DE NIÑOS DE ESPARZA CIRCUITO 08, DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS DE ESPARZA
18-009598-0007-CO	2018012495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-009661-0007-CO	2018012496	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO UNIDAD TECNICA DE GESTION MUNICIPAL VIAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA
18-009697-0007-CO	2018012497	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
18-009756-0007-CO	2018012498	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al derecho de petición del amparado. En lo demás, se rechaza de plano.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LIMÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-009825-0007-CO	2018012499	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-009874-0007-CO	2018012500	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por la falta de respuesta. Se ordena a Carlos Eduardo Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, proceder a adoptar dentro del ejercicio de sus competencias, las medidas que sean necesarias a fin de que le brinde al recurrente, lo que corresponda en relación a su solicitud planteada el 12 de marzo del presente año dentro de un plazo de 8 días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Eduardo Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	
18-009889-0007-CO	2018012501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2017-012966 de las 09:30 horas del 18 de agosto de 2017, respecto a la solicitud de acceso al expediente planteada el 12 de julio de 2017.-	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
18-010005-0007-CO	2018012502	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], reciba inmediatamente el tratamiento con Palbociclib a dosis de 125 mg. Y Fulvestrant a dosis de 500 mg, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-010019-0007-CO	2018012503	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, GESTIÓN AMBIENTAL. MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, DIRECTOR EJECUTIVO CONAVI</p>
18-010026-0007-CO	2018012504	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando V de esta sentencia.</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
18-010038-0007-CO	2018012505	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Martha Eugenia Vega Chinchilla, en su condición de Administradora de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la gestión planteada a nombre de la</p>	<p>JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PEREZ ZELEDON</p>

			tutelada [NOMBRE 001], en fecha 18 de enero de 2018. Se advierte al recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Martha Eugenia Vega Chinchilla, en su condición de Administradora de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18-010049-0007-CO	2018012506	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento Sorafenib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
18-010157-0007-CO	2018012507	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-010168-0007-CO	2018012508	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL COLEGIO TECNICO DE ALAJUELITA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INGLES DEL CTP- ALAJUELITA
18-010202-0007-CO	2018012509	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECEHA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECEHA
18-010229-0007-CO	2018012510	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO MEP DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL GRANDE DE TÉRRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CINDEA KABAKOL, SATÉLITE SAN ANTONIO, CIRCUITO 12 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL GRANDE DE TÉRRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-010252-0007-CO	2018012511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sonia Altamirano	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

			<p>Taylor, Alcaldesa a.i. del cantón de Moravia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de la sentencia, comunicar al amparado el estado de la gestión planteada el 16 de abril de 2018. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Sonia Altamirano Taylor, Alcaldesa a.i. del cantón de Moravia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Sonia Altamirano Taylor, Alcaldesa a.i. del cantón de Moravia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.</p>	
18-010276-0007-CO	2018012512	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar con las autoridades respectivas y ejecutar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la persona adulta mayor aquí amparada sea reubicada en un albergue para ancianos según corresponda, dentro de un plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el del tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta sentencia a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.	
18-010292-0007-CO	2018012513	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA
18-010309-0007-CO	2018012514	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE GRECIA
18-010319-0007-CO	2018012515	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-010358-0007-CO	2018012516	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de presidente ejecutivo, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de director general del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento sorafenib en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.	
18-010374-0007-CO	2018012517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-010399-0007-CO	2018012518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital Dr. Calderón Guardia, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director Médico y Allan Valverde Sánchez en su calidad de Jefe del Servicio de Radiologías e Imágenes Médicas, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para dentro a la recurrente se le realice las radiografías convencionales de manos a las 10 a.m. del 30 de julio del 2018 – fecha programada-. Se le previene a la autoridad recurrida	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Área de Salud de Montes de Oca se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director Médico y Allan Valverde Sánchez en su calidad de Jefe del Servicio de Radiologías e Imágenes Médicas, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
18-010412-0007-CO	2018012519	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
18-010418-0007-CO	2018012520	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado, Vladimir Castro Dubón y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Oftalmología, Jefe del Servicio de Ortopedia y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

		<p>Médicas; todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que: 1) reprogramen las citas pendientes del paciente en el Servicio de Oftalmología y el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; y 2) se mantenga la fecha de la cita para realizar un ultrasonido de las vías urinarias en el Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, para el 27 de agosto de 2018. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado, Vladimir Castro Dubón y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Oftalmología, Jefe del Servicio de Ortopedia y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas; todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, en forma personal.-</p>	
--	--	---	--

18-010429-0007-CO	2018012521	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, GERENTE DE LA SUCURSAL DE LA URUCA DEL BANCO DE COSTA RICA
18-010464-0007-CO	2018012522	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA PAPS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UEN PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN ZONA 2 GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-010487-0007-CO	2018012523	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de jefe del Servicio de Nefrología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita requerida por la paciente, en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro médico, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se les advierte que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro	HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18-010491-0007-CO	2018012524	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA DE SALUD VIRILLA GUARIRI, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD HEREDIA VIRILLA, ENCARGADA DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD HEREDIA VIRILLA
18-010492-0007-CO	2018012525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA ALBERTO ECHANDI MONTERO DE SAN ISIDRO DE ALAJUELA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-010498-0007-CO	2018012526	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días se le pague lo adeudado en relación a la licencia por maternidad a la recurrente (Nombre 01)-.Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-010504-0007-CO	2018012527	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ

				ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-010510-0007-CO	2018012528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Katerine Ramírez González, en su condición de Supervisora de Centros Educativos del Circuito 06 de la Dirección Regional de Occidente del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se entregue al recurrente la información solicitada mediante oficio formal y firmado, en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Katerine Ramírez González, en su condición de Supervisora de Centros Educativos del Circuito 06 de la Dirección Regional de Occidente del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.-	ASESORA SUPERVISORA DEL CIRCUITO 06 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE
18-010515-0007-CO	2018012529	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, MINISTRA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL

				HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-010518-0007-CO	2018012530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUAPILES
18-010542-0007-CO	2018012531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-010549-0007-CO	2018012532	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Laura María Chaves Quirós, en su calidad de alcaldesa y José Manuel Salazar Sánchez, en condición de coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se adopten las medidas necesarias para que se solucione el problema consignado en el acta N° 006118 de 22 de noviembre de 2017 emitido por el Departamento de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela y al acta de notificación N° 002-2018 del 19 de enero de 2018 emitida por la Policía Municipal de Alajuela, con el objetivo de brindarle una solución definitiva a la problemática que aqueja a los vecinos de la Urbanización La Jacaranda en el Roble de Alajuela y notificarle a la señora Zampalioni Venegas las actuaciones tomadas. Asimismo, se ordena a Ronald Enrique Mora Solano, en su condición de director del Área de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud, o a quien ocupe ese cargo, para que dispongan de lo necesario para que de inmediato brinde el debido seguimiento a la orden de suspensión N° CN-ARS-A2-1224-2018, y se dé una solución definitiva a la problemática que aqueja el vecindario de los recurrentes. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 2, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas separadas. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	
18-010550-0007-CO	2018012533	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-010551-0007-CO	2018012534	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-010560-0007-CO	2018012535	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sofía Ramírez González y María del Rocío López Monge, por su orden Gerente General y Directora de la Unidad Regional Central Oriental, ambas del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren la recomendación médica emitida en el caso de la amparada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, DIRECTORA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL ORIENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

			delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sofía Ramírez González y María del Rocío López Monge, por su orden Gerente General y Directora de la Unidad Regional Central Oriental, ambas del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-	
18-010576-0007-CO	2018012536	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Jefe Cirugía General de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente las cirugías que requiere. Lo anterior, se deberá llevar a cabo conforme el criterio de sus médicos tratantes y siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su calidad de Jefe Cirugía General de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.-</p>	
18-010586-0007-CO	2018012537	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Allan Solano Aguilar, en su condición de Director General de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que se suministre la información solicitada por el recurrente y le sea entregada en un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se deberá resguardar aquella información personal o sensible que se encuentre en dicha documentación, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Asimismo, si la autoridad recurrida incurre en gastos de copias, el costo correrá a cuenta del recurrente, de ser procedente. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren</p>	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Allan Solano Aguilar, en su condición de Director General de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, de forma personal.-</p>	
18-010602-0007-CO	2018012538	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR ADOLFO CARIT EVA, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DEL ÁREA DE LA GESTIÓN DE COBROS DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE D
18-010622-0007-CO	2018012539	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Vaglio Mora, en su condición de Jefe de la Unidad Delegación de Tránsito de Turrialba, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de 8 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, se brinde respuesta y se notifique a Efraín Barrios Sánchez. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE TURRIALBA

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal.	
18-010637-0007-CO	2018012540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-010646-0007-CO	2018012541	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCION DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-010652-0007-CO	2018012542	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Sergio Bermúdez Muñoz, en su calidad de secretario general de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

18-010682-0007-CO	2018012543	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara con lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SUPERVISORA CIRCUITO 05. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE SAN JOSÉ CENTRAL, JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. DIRECCIÓN REG. DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
18-010711-0007-CO	2018012544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del centro penitenciario accionado de lo dicho en el Considerando III infine.-	JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUE
18-010733-0007-CO	2018012545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE SALUD, JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD
18-010751-0007-CO	2018012546	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-010752-0007-CO	2018012547	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo por el acusado retardo en el pago del salario de la amparada correspondiente a mayo de 2018. Se ordena a Karol Obando Barboza, en su condición de Jefa a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ejerza el cargo, que dicte las medidas necesarias para que se haga efectivo el pago del salario adeudado a la tutelada correspondiente a mayo de 2018, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esa sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo,	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Karol Obando Barboza, en su condición de Jefa a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ejerza el cargo.-	
18-010774-0007-CO	2018012548	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-010790-0007-CO	2018012549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, en su calidad de director del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se notifique la resolución para la solicitud de visita íntima planteada por la amparada. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-010809-0007-CO	2018012550	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a, FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, coordinen lo necesario para que, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia y se le brinde el tratamiento que requiera dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-010810-0007-CO	2018012551	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

18-010828-0007-CO	2018012552	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo expuesto en los considerandos V y VII de esta sentencia.	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESIDENTA CON FACULTADES DE APODERADA GENERALÍSIMA DE ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA
18-010833-0007-CO	2018012553	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, emita y comuniquen a la recurrente formal respuesta a la solicitud que presentó el 25 de junio del 2018. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Maritza Fuentes Salas en su condición de Directora de Desarrollo Humano y Salud Organizacional del Banco Nacional, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-010836-0007-CO	2018012554	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICIA DE TRANSITO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-010855-0007-CO	2018012555	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE

				HACIENDA
18-010857-0007-CO	2018012556	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010861-0007-CO	2018012557	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010862-0007-CO	2018012558	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010868-0007-CO	2018012559	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010869-0007-CO	2018012560	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES
18-010877-0007-CO	2018012561	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramitan bajo el expediente No. 17-001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010879-0007-CO	2018012562	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL M.T.S.S.
18-010882-0007-CO	2018012563	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



			<p>dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se re programe la fecha de valoración del amparado en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido, al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-010884-0007-CO	2018012564	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA

				JIMÉNEZ DE CARTAGO, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-010898-0007-CO	2018012565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital México de lo indicado en la parte final del considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MEXICO
18-010928-0007-CO	2018012566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sidia Cerdas Ruiz, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de Transporte Público o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, notifique en forma personal amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el contenido del oficio DAJ-2018001620 del 20 de julio de 2018 y le entregue lo solicitado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Sidia Cerdas Ruiz, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de Transporte Público o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MOPT
18-010936-0007-CO	2018012567	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital México. Se ordena a Oscar Alvarado Rojas, en su calidad de Subdirector General a.i. del Hospital México y a Roberto Esquivel Murillo, Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTEPARIA DE LA

			<p>órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-010973-0007-CO	2018012568	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Estese el recurrente a lo dispuesto por la Sala en la Sentencia N° 2018-009085 de las 09:20 horas del 12 de junio de 2018.-</p>	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL

				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-010984-0007-CO	2018012569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011004-0007-CO	2018012570	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Cajas Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita del amparado para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y, de ser necesaria una cirugía en su	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ojo izquierdo, que se le realice en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de esa valoración. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Cajas Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-011013-0007-CO	2018012571	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA

			separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-011026-0007-CO	2018012572	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011030-0007-CO	2018012573	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado le sea realizada la cirugía objeto de este recurso en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.</p>	
18-011052-0007-CO	2018012574	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita en la fecha programada con ocasión de este asunto, sea el 9 de octubre de 2018, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-</p>	
18-011068-0007-CO	2018012575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRIGENTE COMUNAL DEL PRECARIO EL RELLENO, FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
18-011072-0007-CO	2018012576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA
18-011075-0007-CO	2018012577	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se les ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 28 de setiembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-011093-0007-CO	2018012578	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Alfaro Hidalgo, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proporcione una cama al recurrente, [NOMBRE 001], pasaporte [VALOR 001]. Además, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comuniquen por escrito las razones que fundamentaron su traslado a otro pabellón del centro penal en el que se encuentra recluso. Finalmente, se le ordena que se abstenga de incurrir, nuevamente, en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger el recurso en cuanto a la omisión de trasladar al tutelado al Departamento de Medicina Legal, Sección Clínica Médico Forense según lo requirió desde el 3 de julio de 2018. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir,</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA</p>

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la pretensión del recurrente que se le traslade, nuevamente, al pabellón B-4 del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora. Notifíquese la presente resolución, en forma personal a Keneth Alfaro Hidalgo, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien en su lugar ejerza el cargo.	
18-011094-0007-CO	2018012579	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-011124-0007-CO	2018012580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-011132-0007-CO	2018012581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
18-011133-0007-CO	2018012582	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita del amparado para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Cajas Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18-011137-0007-CO	2018012583	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que requiere en la fecha indicada a esta Sala (30 de setiembre del 2018), de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	
18-011152-0007-CO	2018012584	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea atendida por el médico especialista dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>	HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, COORDINADORA EBASIS DE NAZARET

			<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Vanessa María Montiel Cubillo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011182-0007-CO	2018012585	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rocío León Saborío, en su condición de Jueza tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se resuelva el incidente rebajo y exoneración de pago de cuota alimentaria, presentado por el tutelado el 23 de enero de 2018, y le notifique lo resuelto también al tutelado, ello dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Rocío León Saborío, en su condición de Jueza tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-	
18-011185-0007-CO	2018012586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-011186-0007-CO	2018012587	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-011195-0007-CO	2018012588	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía requerida; todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota de forma conjunta.	
18-011204-0007-CO	2018012589	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrados Rueda Leal da razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-011246-0007-CO	2018012590	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON
18-011273-0007-CO	2018012591	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-011276-0007-CO	2018012592	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>competencias, para que en el plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-011292-0007-CO	2018012593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CANCILLERIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, DIRECCION DE MIGRACION Y EXTRANJERIA DE COSTA RICA
18-011313-	2018012594	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE

0007-CO		DE AMPARO		SEGURO SOCIAL
18-011314-0007-CO	2018012595	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México, o a quien ocupa ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a parte recurrida. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MEXICO
18-011337-0007-CO	2018012596	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO

				DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011367-0007-CO	2018012597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES, JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES
18-011393-0007-CO	2018012598	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA
18-011437-0007-CO	2018012599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-011469-0007-CO	2018012600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTES PUBLICO, JUZGADO DE TRANSITO DE DESAMPARADOS, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-011480-0007-CO	2018012601	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-011486-0007-CO	2018012602	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-011755, de las 09:20 hrs. de 20 de julio de 2018.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONI FACIO CASTRO
18-011498-0007-CO	2018012603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
18-011502-0007-CO	2018012604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO, JUZGADO NOTARIAL
18-011536-0007-CO	2018012605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011594-0007-CO	2018012606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-011602-0007-CO	2018012607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011603-0007-CO	2018012608	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	POLICIA DE TRANSITO DE HEREDIA
18-011607-	2018012609	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONCURSAL DE

0007-CO		DE AMPARO		SAN JOSE
18-011608-0007-CO	2018012610	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACION DE TRANSITO DE HEREDIA, DELEGACION DE POLICIA DE TRANSITO DE HEREDIA
18-011609-0007-CO	2018012611	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA, JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
18-011614-0007-CO	2018012612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011617-0007-CO	2018012613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-011618-0007-CO	2018012614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRICESMART DE COSTA RICA
18-011623-0007-CO	2018012615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-011632-0007-CO	2018012616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
18-011633-0007-CO	2018012617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
18-011634-0007-CO	2018012618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-011635-0007-CO	2018012619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011640-0007-CO	2018012620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-011653-0007-CO	2018012621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-011661-0007-CO	2018012622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la reubicación solicitada. En lo referente a la supuesta decisión administrativa de impedirle al tutelado interponer un recurso de amparo el 10 de junio de 2018, se da curso al amparo.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-011662-	2018012623	RECURSO	Se rechaza por el fondo el	OPERADORA DE PENSIONES

0007-CO		DE AMPARO	recurso.	COMPLEMENTARIAS VIDA PLENA
18-011668-0007-CO	2018012624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
18-011689-0007-CO	2018012625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
18-011698-0007-CO	2018012626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-011713-0007-CO	2018012627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-011719-0007-CO	2018012628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011723-0007-CO	2018012629	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA
18-011725-0007-CO	2018012630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
18-011726-0007-CO	2018012631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL FERNANDO CENTENO GÜELL
18-011732-0007-CO	2018012632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-011733-0007-CO	2018012633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION GUIAS LOCALES
18-011737-0007-CO	2018012634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-011768-0007-CO	2018012635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
18-011781-0007-CO	2018012636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEMEX, BANCO POPULAR

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente a.i.**